

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01815

Acreditado el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado Luis Alberto Beltrán Pinzón sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 315-22356, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander. El comisionado deberá observar lo previsto en los artículos 593-11 y 595-5 del C.G.P. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Al secuestre se le fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez